

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALNESCA CIA. LTDA.

La compañía ALNESCA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 20 de Abril del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.1935 de 5 JUN. 2006.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 6.000,00 Número de Participaciones: 6.000, Valor: US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Dedicarse a la producción, importación, exportación, comercialización y distribución principalmente de: UNO (1). Productos químicos, farmacéuticos, higiénicos, ópticos, veterinarios, agrícolas, horticolas, forestales en general y servicios relacionados con estos productos...

Quito, 5 JUN. 2006

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO  
DE COMPAÑÍAS

AC/204782

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INSTITUTO EDUCATIVO LUIGI GALVANI SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica al público que la compañía INSTITUTO EDUCATIVO LUIGI GALVANI SOCIEDAD ANONIMA reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de mayo del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°06.Q.IJ.2002 de 8 JUN. 2006.

El virtud de la presente escritura la compañía reformo el Artículo Décimo Sexto de los estatutos, en lo referente a las convocatorias a Junta General.

Quito, 8 JUN. 2006.

Dr. José Anibal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE QUITO

AC/204780

CIJUANITA INDETERMINADA  
JUEZ: DRA. BEATRIZ SUAREZ  
SECRETARIA: ALICIA GUERRON SALAZAR  
PROVINCIA:  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 29 de Mayo del 2006, las 15h39. VISTOS: La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, dese a la misma el trámite verbal sumario. En mérito al juramento rendido por el actor, cese por la prensa a la señora JULIA ROSA GALLO MORÁN y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente. Cautélese con uno de los señores Agentes Fiscales Distritales de lo Penal de Pichincha. Agréguese al proceso la prueba documental presentada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese: 1) Dra. Beatriz Suarez, Jueza.  
Lo que comunico a Usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en la forma legal.  
Alicia Guerron Salazar  
Secretaria.  
Dese firma y sello.  
A.P./27057/l.m.

CITACION JUDICIAL  
CITASE CON LA DEMANDA VERBAL SUMARIO 162-2006 A ROSA LEONINA CAMPOVERDE RAMIREZ  
ACTOR: LUIS ENRIQUE HEREDIA BERMUDEZ  
DEMANDADA: ROSA LEONINA CAMPOVERDE RAMIREZ  
MATERIA: DIVORCIOS POR CAUSAL JUICO: VERBAL SUMARIO  
INICIADO: 09 DE MAYO DEL 2006  
CIJUANITA: INDETERMINADA  
JUEZ: DR. VICENTE GUERRA CARRANCO  
PROVINCIA:  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE IMBABURA, IBARRA, 22 de Mayo del 2006, las 09h30. VISTOS: Alenta la razón del sorteo avoco conocimiento de la presente causa. La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario que le corresponde. Cese a la demandada señora Rosa Leonina Campoverde Ramirez, por la prensa mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación de esta provincia de Imbabura, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia de Pichincha, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, toda vez que el actor Luis Enrique Heredia Bermúdez, ha declarado bajo juramento que pese a las

Notifíquese: 1) Dr. Alberto Palacios Durango, Juez. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 07 de Junio del 2006. - Las 09h30. - Citación al juramento rendido por la actera y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito a los señores: MELTON ENRIQUE URQUIZU BACA Y MAGDALENA DE GUADALUPE COBO URQUIZU. Notifíquese: Dra. María Mercedes Portilla Jueza. La que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar Casillero en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.  
Dr. Rodrigo Aulestia Egas  
SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/204786/9/1

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR GALO WILSON YÁNEZ GARRASCO  
JUICO: EJECUTIVO No. 596/2005  
ECS  
ACTOR: BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
DEMANDADO: GALO WILSON YÁNEZ GARRASCO  
DOMICILIO JUDICIAL: DRA. CECILIA DUARTE ESTEVEZ  
CIJUANITA: US\$ 280,00  
OBJETO: CON FUNDAMENTO EN EL ART. 82 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE SISTEMA FINANCIERO, 425 Y 426 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, DEMANDAN EL PAGO DEL SOBRESUO CONCEDIDO A FAVOR DEL DEMANDADO POR LA SUMA DE US\$ 252,66, INTERESES, IMPUESTOS, COSTOS, GASTOS Y EXPENSAS.  
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 13 de Julio del 2005, las 08h53. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular y en virtud de la razón de sorteo. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y por reunir los requisitos legales se la admite a trámite en juicio ejecutivo, en consecuencia, mándase que el demandado GALO WILSON YÁNEZ GARRASCO, por sus propios derechos, en el término de tres días cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones. Dejando en autos, copia, razón y recibo, conforme el Art. 192 del Código de Procedimiento Civil, procédase al desahogo y entrega de la documentación señalada y fórmese nota del domicilio señalado y la calidad en la que comparece el actor. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-  
1) Dr. Danny Moreira Menéndez, Juez JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE